

Calendario de consultas públicas

De acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 75, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano constitucional enuncia los procesos de consultas públicas que tiene previsto realizar durante el año 2015.

Período estimado para que se realice la consulta pública ^{1/}	Nombre del proyecto que se presenta a consulta pública ^{2/}	Unidad Administrativa que promueve el proyecto	Objetivo del proyecto	Fundamento jurídico del proyecto	Estado que guarda
enero	Anteproyecto de las condiciones técnicas y operativas para la desagregación efectiva de la red local del Agente Económico Preponderante.	Unidad de Política Regulatoria	Establecer medidas que permitan la desagregación efectiva de la red local del agente económico preponderante en telecomunicaciones, de manera que otros concesionarios puedan acceder a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la red pública de telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local pertenecientes a dichos agentes.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículos 15, fracción XXII y 269. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 26, fracción VI.	Realizada (Pulse aquí para visualizar la consulta)
enero - febrero	Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se definen los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante.	Unidad de Política Regulatoria	Definir los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante de conformidad con el tercer párrafo del artículo Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión: artículo Vigésimo Quinto Transitorio.	Realizada (Pulse aquí para visualizar la consulta)
febrero	Anteproyecto de Reglas para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	Unidad de Concesiones y Servicios	Regular y establecer los requisitos y plazos que deberán observar los interesados en obtener del Instituto Federal de Telecomunicaciones autorización para las actividades a que se refiere el artículo 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Asimismo, regular el establecimiento, la operación y, en su caso, la explotación de las Autorizaciones y Servicios Asociados a las que se refieren dichas Reglas.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículos 170 y 171.	Realizada (Pulse aquí para visualizar la consulta)
abril - mayo	Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. / ³	Unidad de Concesiones y Servicios	Establecer los términos en que deben acreditarse los requisitos para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como establecer los requisitos, términos y condiciones que los actuales concesionarios de telecomunicaciones deberán cumplir para obtener autorización para transitar a la concesión única o para consolidar sus títulos en este tipo de concesión. Este proyecto integra las "Reglas para el régimen de concesionamiento en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, previstas en el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", los "Lineamientos para la transición de permisos de radiodifusión al régimen de concesión establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" y los "Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones de uso social comunitarias e indígenas" publicados en las versiones anteriores del Calendario, como proyectos separados.	Decreto por el que se reforman adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones: Cuarto Transitorio. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículos 73, 82, 85, 86, 87 y 90. Octavo Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.	Realizada (Pulse aquí para visualizar la consulta)
abril - mayo	Acuerdo mediante el cual se adopte la segmentación de la banda de 2.5 GHz.	Unidad de Espectro Radioeléctrico	Someter al procedimiento de consulta pública las alternativas y consideraciones técnicas para definir la canalización para la banda 2500-2690 MHz para nuevos servicios de banda ancha, a fin de robustecer el acuerdo de segmentación de la banda en comento.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículos 15, fracción XL y 51. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículos 20, fracción XXI y 31, fracción XV.	Realizada (Pulse aquí para visualizar la consulta)
mayo	Publicación de disposiciones administrativas en relación con el "Formato electrónico de control accionario".	Unidad de Concesiones y Servicios	Con el fin de recabar la información para identificar grupos de interés económico y vínculos entre agentes económicos se ha decidido desarrollar este trámite por medios electrónicos para reducir la complejidad y el costo de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. De tal forma, que los concesionarios no tendrán que acudir al Instituto para dar cumplimiento a esta obligación, además de que sólo se les requerirá información con la que ya cuentan, por lo que esto no genera impacto alguno sobre el actuar cotidiano de la empresa.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo 15, fracciones XXVIII y UI.	Realizada (Pulse aquí para visualizar la consulta)
junio	Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio local y móvil y se abroga el plan técnico fundamental de calidad de servicio local móvil. / ³	Unidad de Política Regulatoria	Garantizar a la población que el servicio de telefonía local móvil sea prestado en condiciones de calidad.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo 15, fracción XLVII. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: art. 23, fracción III.	Realizada (Pulse aquí para visualizar la consulta)

Notas aclaratorias:

1/ Mes(es) estimado(s) por la Unidad Administrativa responsable del proyecto en el (los) que podría ser susceptible realizar el proceso de consulta pública. La vigencia de cada consulta pública será determinada por el Pleno del Instituto con base en el impacto y complejidad de cada tema.

2/ El presente calendario es de carácter meramente informativo por lo que su difusión no tendrá carácter vinculante para el Instituto. Asimismo, el presente calendario será sujeto a las actualizaciones y adecuaciones que consideren pertinentes cada una de las Unidades Administrativas que promueven los proyectos.

3/ El período de la consulta pública fue actualizado por la Unidad Administrativa responsable del proyecto respecto del período originalmente establecido en el Programa Anual de Trabajo 2015.

Periodo estimado para que se realice la consulta pública ^{1/}	Nombre del proyecto que se presenta a consulta pública ^{2/}	Unidad Administrativa que promueve el proyecto	Objetivo del proyecto	Fundamento jurídico del proyecto	Estado que guarda
julio - agosto	Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se establece la Disposición Técnica IFT-001-2015: especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada (AM).	Unidad de Política Regulatoria	Establecer las especificaciones mínimas de carácter técnico para la instalación y operación de las estaciones radiodifusoras del país que operen en la banda de Amplitud Modulada (AM), dicha disposición recoge el contenido mínimo indispensable de la NOM-01-SCT1-1993, a efecto de otorgar certidumbre jurídica necesaria para el sector, y tendrá vigencia de 1 año, a partir del 29 de agosto de 2014, por lo que se garantiza un marco técnico regulatorio mediante el proceso continuo para la mejora o modificación de una disposición técnica que resulte acorde con la satisfacción de las necesidades que exige el presente y el futuro de la radiodifusión.	Decreto de emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo Tercero Transitorio Acuerdo Primero de la Disposición Técnica IFT-001-2014 Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 23, fracción XIII.	Realizada (Pulse aquí para visualizar la consulta)
julio - agosto	Lineamientos para la operación de operadores móviles virtuales (MVNO).	Unidad de Política Regulatoria	Emitir los lineamientos conforme a los cuales operarán quienes presten, revendan o comercialicen servicios de telecomunicaciones móviles (operadores móviles virtuales) mediante el uso de capacidad de una red pública de telecomunicaciones de un concesionario, en el que se establezcan derechos y obligaciones para las partes.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo 15 fracción I.	Realizada (Pulse aquí para visualizar la consulta)
julio - agosto	Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se establece la Disposición Técnica IFT-007-2015: Medidas de Operación para el cumplimiento de los Límites de Exposición Máxima para seres humanos a Radiaciones Electromagnéticas de Radiofrecuencia no Ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz, en el entorno de emisores de Radiocomunicaciones. / ³	Unidad de Política Regulatoria	Establecer un conjunto de límites máximos de exposición para seres humanos cercanos a emisores de campos electromagnéticos en el entorno de radiocomunicaciones, así como establece los métodos de prueba requeridos para evaluar la conformidad de los límites a los cuales se encuentra expuesta la población a esos campos electromagnéticos.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo 65. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 23, fracción IX.	Realizada (Pulse aquí para visualizar la consulta)
julio - agosto	Actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias 2015 (CNAF - 15) (En el mismo acto de emisión del CNAF-15 se abrogaría el CNAF-12, hoy vigente).	Unidad de Espectro Radioeléctrico	El CNAF es el instrumento por medio del cual se establece el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias de espectro radioeléctrico, y mediante el cual se proporciona información adicional sobre el uso y planificación de determinadas bandas de frecuencias.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 28, párrafo décimo quinto. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículos 15, fracción III, 56 y 57. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículos 1 y 4, fracciones V, inciso ii) y IX, inciso vii) y 30 fracción I.	Realizada (Pulse aquí para visualizar la consulta)
julio - agosto	Disposición Técnica que reemplaza a la NOM-121-SCT1-2009.	Unidad de Política Regulatoria	Establecer las especificaciones mínimas y límites para los equipos de radiocomunicación por espectro disperso (Salto de Frecuencia, Modulación Digital e Híbrido) en las bandas de frecuencias a que se circunscribe dicho ordenamiento, previéndose que cuando operen no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones de servicios autorizados; y asimismo previéndose que al operar los equipos no inhiban la existencia y coexistencia del mayor número posible de sistemas de radiocomunicación por espectro disperso y de modulación digital. También tiene por objeto establecer los métodos de prueba las telecomunicaciones.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículos 7 y 15, fracción I. Decreto de emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: Tercero Transitorio. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 23, fracción XX.	Realizada (Pulse aquí para visualizar la consulta)
julio - sept.	Lineamientos Generales para la Autorización de Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico.	Unidad de Espectro Radioeléctrico	Emitir disposiciones generales aplicables para regular autorizaciones de arrendamiento de espectro radioeléctrico para concesiones de uso comercial o privado (inciso a, fracción III del artículo 76 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión).	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo 104. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 28, fracción XIII.	En proceso (Pulse aquí para visualizar la consulta)
julio - sept.	Lineamientos Generales sobre las Audiencias. / ³	Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales	Regular, en el marco de competencia del Instituto, los alcances y mecanismos de salvaguarda de los derechos de las audiencias.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 6, fracción VI, apartado B. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículos 15 fracciones I, LVI, LVIII, LIX, LX Y LXI; 216, 227, 228, 256, 257, 259 y 311. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 38, fracción III.	En proceso (Pulse aquí para visualizar la consulta)

Notas aclaratorias:

1/ Mes(es) estimado(s) por la Unidad Administrativa responsable del proyecto en el (los) que podría ser susceptible realizar el proceso de consulta pública. La vigencia de cada consulta pública será determinada por el Pleno del Instituto con base en el impacto y complejidad de cada tema.

2/ El presente calendario es de carácter meramente informativo por lo que su difusión no tendrá carácter vinculante para el Instituto. Asimismo, el presente calendario será sujeto a las actualizaciones y adecuaciones que consideren pertinentes cada una de las Unidades Administrativas que promueven los proyectos.

3/ El periodo de la consulta pública fue actualizado por la Unidad Administrativa responsable del proyecto respecto del periodo originalmente establecido en el Programa Anual de Trabajo 2015.

Periodo estimado para que se realice la consulta pública ^{1/}	Nombre del proyecto que se presenta a consulta pública ^{2/}	Unidad Administrativa que promueve el proyecto	Objetivo del proyecto	Fundamento jurídico del proyecto	Estado que guarda
julio	Lineamientos y políticas en materia de accesibilidad para usuarios con discapacidad.	Coordinación General de Política del Usuario	Emitir disposiciones que contemplen funcionalidades para promover el acceso a las personas con discapacidad a los servicios de telecomunicaciones en igualdad de condiciones con los demás usuarios; especificaciones en materia de formatos de contrato con funcionalidades de accesibilidad que deberán seguir los medios electrónicos, incluyendo las páginas de Internet de los concesionarios, a fin de que dichos usuarios puedan contratar y conocer las condiciones comerciales establecidas en los modelos de contratos de adhesión; promover que las instalaciones o centro de atención al público de los concesionarios cuenten con personal capacitado, así como adaptaciones, modificaciones o mecanismos para que las personas con discapacidad puedan recibir atención y promuevan el acceso a las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y comunicación.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículos 2, 191 fracción XIV, 199, 200 fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII, 201, 202 y 203. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 71, fracciones I, II, IV, VI, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX.	En proceso (Pulse aquí para visualizar la consulta)
julio	Disposiciones para que los Operadores de servicios de telecomunicaciones, publiquen información relativa a precios, tarifas o cualquier otro gasto relacionado con los servicios otorgados de manera transparente, comparable, adecuada y actualizada.	Coordinación General de Política del Usuario	Definir y plasmar en un documento de observancia general para los operadores de servicios de telecomunicaciones, las condiciones necesarias para la publicación de información relativa a precios, tarifas o cualquier otro gasto relacionado con los servicios otorgados, de manera transparente, adecuada, actualizada y que permita su comparación, con la finalidad de que los usuarios tengan las herramientas suficientes para elegir a su proveedor de servicio.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo 195. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 71, fracción V.	Por realizarse
julio	Disposición Técnica IFT-002-2014: especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM). / ^{3/}	Unidad de Política Regulatoria	Establece los requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión en frecuencia modulada y está motivada por la detección de especificaciones técnicas aplicables a escenarios poco actuales, y que hoy día con base en comparativas con la normatividad internacionales y desempeño real, queda rezagada. Por lo cual, los cambios permitirían el aprovechamiento del espectro en el rango de 88 MHz a 108 MHz y adicionalmente se promoverá la competencia entre concesionarios de servicios de radiodifusión sonora en frecuencia modulada.	Decreto de emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo Tercero Transitorio. Acuerdo Primero de la Disposición Técnica IFT-002-2014. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 23, fracción XIII.	Por realizarse
agosto	Lineamientos para la Autorización de los laboratorios de pruebas de equipos de telecomunicaciones. / ^{3/}	Unidad de Política Regulatoria	Establecer disposiciones administrativas de carácter general para la aprobación de los laboratorios de prueba.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo 15, fracción XXXVIII. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 23, fracción XIX.	Por realizarse
agosto	Lineamientos que establecen el Procedimiento para resolver sobre Avisos de Concentración <i>ex post</i> conforme a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	Unidad de Competencia Económica	Diseñar y establecer el procedimiento que habrá de seguirse para la presentación del aviso de concentración realizado conforme al artículo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para que, en su caso, se impongan las medidas necesarias para proteger y fomentar la competencia y libre concurrencia del sector correspondiente.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo 6 y noveno transitorio.	Por realizarse
agosto	Lineamientos Generales para el registro de programadores y productores ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales	Establecer los procedimientos y requisitos que deben cumplir los programadores y productores para obtener su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo 177, fracción XXII.	Por realizarse
agosto	Disposiciones generales que establecen las Políticas de Gestión de Tráfico y de Política de Neutralidad de Red en México.	Unidad de Política Regulatoria	Emitir lineamientos de carácter general a los que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet en los que se considere, entre otros, las características del servicio, políticas de gestión de tráfico y administración de la red, velocidad, calidad, etc. considerando la libre elección del usuario para acceder a cualquier contenido, aplicación o servicio, sin limitar, degradar, restringir o discriminar el acceso a los mismos.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículos 15, fracción I y 145.	Por realizarse
septiembre	Lineamientos del análisis de impacto regulatorio y el proceso de consultas públicas. / ^{3/}	Coordinación General de Mejora Regulatoria	Dar claridad sobre los procesos de consulta pública y de los análisis de impacto regulatorio que se realizan a los anteproyectos de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general que emite el Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículos 15, fracciones XL y XLI; y 51. Ley Federal de Competencia Económica: artículo 5. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículos 1 y 75.	Por realizarse

Notas aclaratorias:

1/ Mes(es) estimado(s) por la Unidad Administrativa responsable del proyecto en el (los) que podría ser susceptible realizar el proceso de consulta pública. La vigencia de cada consulta pública será determinada por el Pleno del Instituto con base en el impacto y complejidad de cada tema.

2/ El presente calendario es de carácter meramente informativo por lo que su difusión no tendrá carácter vinculante para el Instituto. Asimismo, el presente calendario será sujeto a las actualizaciones y adecuaciones que consideren pertinentes cada una de las Unidades Administrativas que promueven los proyectos.

3/ El periodo de la consulta pública fue actualizado por la Unidad Administrativa responsable del proyecto respecto del periodo originalmente establecido en el Programa Anual de Trabajo 2015.

Periodo estimado para que se realice la consulta pública ^{1/}	Nombre del proyecto que se presenta a consulta pública ^{2/}	Unidad Administrativa que promueve el proyecto	Objetivo del proyecto	Fundamento jurídico del proyecto	Estado que guarda
septiembre	Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. ^{3/}	Unidad de Política Regulatoria	Establecer disposiciones administrativas de carácter general para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, ya que para poder atender la gran demanda de autorizaciones y para asegurar la operación eficiente de un gran número de sistemas de telecomunicaciones, reduciendo al mínimo las posibles interferencias entre los mismos, así como para aplicar la ingeniería en concordancia con los ordenamientos legales vigentes, el Instituto necesita auxiliarse de elementos especializados como son los Peritos en Telecomunicaciones con lo que se busca dar certeza jurídica.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículos 15, fracción. XXVI y 290. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 23, fracción IV.	Por realizarse
septiembre	Criterio técnico para el cálculo y aplicación de índices de concentración.	Unidad de Competencia Económica	Establecer los términos bajo los cuales se utilizarán los índices que se emplearán para el análisis de concentraciones conforme al artículo 63 de la Ley Federal de Competencia Económica como para su posible aplicación en investigaciones por prácticas monopólicas relativas, declaratorias de condiciones de competencia, insumos esenciales y barreras a la entrada, entre otros.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 28, párrafo décimo sexto. Ley Federal de Competencia Económica: artículos 5, 12, fracción XXII, párrafo tercero, 18, párrafo séptimo, y 28, fracción X. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículos 7, 15 fracciones XVIII, XL y LXIII. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículos 4, fracciones I, V, numeral vi, y VI, 6, fracción XXXVII, 47 fracción VI, y 62 fracción IV.	Por realizarse
septiembre	Lineamientos sobre el sistema y los formatos electrónicos para la captura de información estadística del sector. ^{3/}	Coordinación General de Planeación Estratégica	Agilizar la obtención y procesamiento de la información de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como disminuir los costos de reportar información de los concesionarios al Instituto.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 28, párrafo décimo quinto. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículos 1, 2, 4, 5, 6 fracción IV, 7 fracciones XXVII y XXVIII, 291 y 292. Ley Federal de Procedimiento Administrativo: artículos 3, 8, 9, 28, 29, 30, 32, 35, fracción I; y 36.	Por realizarse
septiembre	Lineamientos de integración del Sistema Nacional de Información de Infraestructura. ^{3/}	Unidad de Política Regulatoria	Emitir lineamientos o disposiciones regulatorias que garanticen la entrega de información referente a infraestructura, por parte de los concesionarios, autorizados, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, estatal y municipal y los órganos autónomos, para su inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura de Telecomunicaciones.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículos 1; 5, cuarto párrafo; 7, cuarto párrafo; y 15, fracción XLV. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 23, fracción XIV.	Por realizarse
octubre	Índices y parámetros de calidad de los servicios de telecomunicaciones fijas. ^{3/}	Unidad de Política Regulatoria	Garantizar a la población que el servicio de telefonía fija sea prestado en condiciones de calidad.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo 15, fracción XLVII. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 23, fracción III.	Por realizarse
octubre	Lineamientos Generales para la medición de la pluralidad en los medios.	Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales	Establecer los parámetros para el análisis y la medición de la pluralidad en los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones atendiendo al principio contenido en el artículo 6°, apartado B, fracción III, así como el artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 6, fracción III, apartado B. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo 256.	Por realizarse
octubre	Lineamientos Generales sobre publicidad.	Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales	Establecer, en el marco de competencia del Instituto, los mecanismos para que los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión y audio restringidos, así como los programadores mantengan un equilibrio entre la programación y la publicidad transmitida; se evite la publicidad engañosa; se cumplan las restricciones establecidas en cuanto a la publicidad destinada al público infantil, y se permita la comercialización de espacios publicitarios de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 6, fracción IV, inciso B. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones: artículo Tercero fracción V y Décimo Primero Transitorios. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículos 15 fracción LX, 88 fracción II, 89 fracciones III y VII, 164, 196, 216 fracción III, 127 fracciones IX y X, 219 fracción I, 224, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 256 fracción IV, 266 fracción I inciso c), 293, 298 y 311.	Por realizarse

Notas aclaratorias:

1/ Mes(es) estimado(s) por la Unidad Administrativa responsable del proyecto en el (los) que podría ser susceptible realizar el proceso de consulta pública. La vigencia de cada consulta pública será determinada por el Pleno del Instituto con base en el impacto y complejidad de cada tema.

2/ El presente calendario es de carácter meramente informativo por lo que su difusión no tendrá carácter vinculante para el Instituto. Asimismo, el presente calendario será sujeto a las actualizaciones y adecuaciones que consideren pertinentes cada una de las Unidades Administrativas que promueven los proyectos.

3/ El periodo de la consulta pública fue actualizado por la Unidad Administrativa responsable del proyecto respecto del periodo originalmente establecido en el Programa Anual de Trabajo 2015.

Calendario de consultas públicas

De acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 75, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano constitucional enuncia los procesos de consultas públicas que tiene previsto realizar durante el año 2015.

Periodo estimado para que se realice la consulta pública ^{1/}	Nombre del proyecto que se presenta a consulta pública ^{2/}	Unidad Administrativa que promueve el proyecto	Objetivo del proyecto	Fundamento jurídico del proyecto	Estado que guarda
octubre	Criterios para la determinación de mercados relevantes de las telecomunicaciones y radiodifusión.	Unidad de Competencia Económica	Establecer los criterios que conducirán el análisis que realice el Instituto para identificar bienes o servicios producidos, distribuidos, adquiridos, comercializados u ofrecidos y aquellos que los sustituyan o puedan sustituir oportunamente, así como para delimitar el área geográfica en la que se ofrecen o demandan dichos bienes o servicios, y si en la misma área existe la opción de acudir indistintamente a los proveedores o clientes sin recurrir en costos significativos, esto con el fin de poder determinar el (los) mercado(s) relevante(s) de los sectores radiodifusión y telecomunicaciones.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 28, párrafo décimo sexto Ley Federal de Competencia Económica: artículos 5, 12, fracción XXII, párrafo tercero, 18, párrafo séptimo, y 28, fracción X. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículos 7, 15 fracciones XVII, XL y LXIII. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículos 4, fracciones I, V, numeral vi, y VI, 6, fracción XXXVII, 47 fracción VI, y 62 fracción IV.	Por realizarse
noviembre	Índices y parámetros de calidad de los servicios de radiodifusión.	Unidad de Política Regulatoria	Garantizar a la población que el servicio de radiodifusión sea prestado en condiciones de calidad.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo 15, fracción XLVII. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 23, fracción III.	Por realizarse
noviembre	Actualización a la Disposición Técnica IFT-004-2014, interfaz a redes públicas para equipos terminales. / ³	Unidad de Política Regulatoria	Establece las condiciones mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba, de los parámetros técnicos mínimos necesarios que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones, a efecto de otorgar certidumbre jurídica necesaria para el sector, por lo que se garantiza un marco técnico regulatorio mediante el proceso continuo para la mejora o modificación de una disposición técnica que resulte acorde con la satisfacción de las necesidades que exige el presente y el futuro de las telecomunicaciones.	Decreto de emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo Tercero Transitorio. Acuerdo Primero de la Disposición Técnica IFT-004-2014. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 23, fracción V.	Por realizarse
noviembre	Actualización a la Disposición Técnica IFT-005-2014 interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 KBIT/S). / ³	Unidad de Política Regulatoria	Establecer las características técnicas mínimas que deben cumplir las interfaces de Jerarquía Digital Plesiócrona (PDH, por sus siglas en inglés) de los niveles 2 048 kbit/s, 8 448 kbit/s, 34 368 kbit/s y 139 264 kbit/s llamadas también E1, E2, E3 y E4, respectivamente, para no causar daños a las redes públicas de telecomunicaciones, así como los métodos de prueba correspondientes, a efecto de otorgar certidumbre jurídica necesaria para el sector, por lo que se garantiza un marco técnico regulatorio mediante el proceso continuo para la mejora o modificación de una disposición técnica que resulte acorde con la satisfacción de las necesidades que exige el presente y el futuro de las telecomunicaciones.	Decreto de emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo Tercero Transitorio. Acuerdo Primero de la Disposición Técnica IFT-005-2014. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones: artículo 23, fracción V.	Por realizarse
noviembre	Condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones.	Unidad de Política Regulatoria	Establecer las condiciones técnicas mínimas necesarias para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones.	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo 137 .	Por realizarse
diciembre	Lineamientos para la marcación telefónica a 10 dígitos. / ³	Unidad de Política Regulatoria	Emitir disposiciones para la consolidación de Áreas de Servicio Local (ASL) de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Este proyecto, en las versiones anteriores de este Calendario, se nombró como "Consolidación de Áreas de Servicio Local".	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: artículo Vigésimo Quinto Transitorio. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. artículo 23, fracción XVIII.	Por realizarse

Notas aclaratorias:

1/ Mes(es) estimado(s) por la Unidad Administrativa responsable del proyecto en el (los) que podría ser susceptible realizar el proceso de consulta pública. La vigencia de cada consulta pública será determinada por el Pleno del Instituto con base en el impacto y complejidad de cada tema.

2/ El presente calendario es de carácter meramente informativo por lo que su difusión no tendrá carácter vinculante para el Instituto. Asimismo, el presente calendario será sujeto a las actualizaciones y adecuaciones que consideren pertinentes cada una de las Unidades Administrativas que promueven los proyectos.

3/ El periodo de la consulta pública fue actualizado por la Unidad Administrativa responsable del proyecto respecto del periodo originalmente establecido en el Programa Anual de Trabajo 2015.